

727

76

29 Dic. 70

Y
Ley fue promulgada por un año mas, la Ley No. 234
de fecha 23 de Dic. 1967. — (Mercedias importadas)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm. 46341

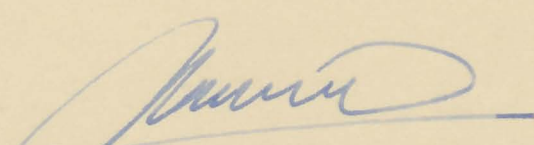
30 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se prorroga por un año más, a partir del lro. de enero de 1971, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la No. 394 del 1968, ha sido promulgada en fecha 29 de diciembre de 1970 y marcada - con el No. 76.-

Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 46341

30 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1971, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la No. 394 del 1968, ha sido promulgada en fecha 29 de diciembre de 1970 y marcada con el No. 76.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 46341

30 DICIEMBRE 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se prorroga por un año más, a partir del lro. de enero de 1971, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la No. 394 del 1968, ha sido promulgada en fecha 29 de diciembre de 1970 y marcada con el No. 76.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
ma/aq.



Vigencia

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 44684

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

11 DICIEMBRE 1970

Apudado qu / m.
17/12/70

Al
Presidente de la Cámara de
Diputados, Su Despacho.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su presidencia, el anexo proyecto de ley mediante el cual se prorroga - nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad- valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre todas las mercancías de importación creado originalmente por la - Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Apudado
16/12/70

El impuesto de que se trata, fué establecido con el propósito de restringir las importaciones, ya que la adopción de una medida de esa índole contribuye eficazmente a propiciar el equilibrio de la balanza de pagos del país.

..../



Joaquín Balaguer

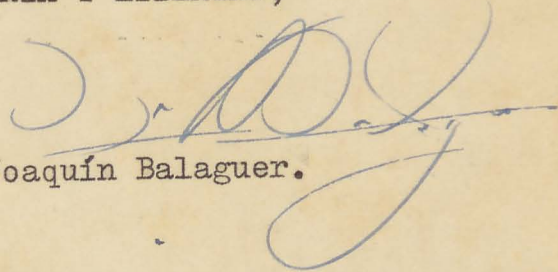
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Cabe señalar también que de acuerdo con la precitada Ley No.234, prorrogada últimamente por la Ley No. 545, de fecha 13 de enero de 1970, la mitad del producido del impuesto de referencia se destina a engrosar el fondo previsto para el pago de la deuda pública interna.

En vista de que aún subsisten las causas que motivaron la creación del impuesto especificado, espero que el proyecto de ley adjunto habrá de ser acogido favorablemente por los señores legisladores.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más, a partir del lro. de enero de 1971, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967 prorrogada por la Ley No.394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley No. 361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA, etc.....



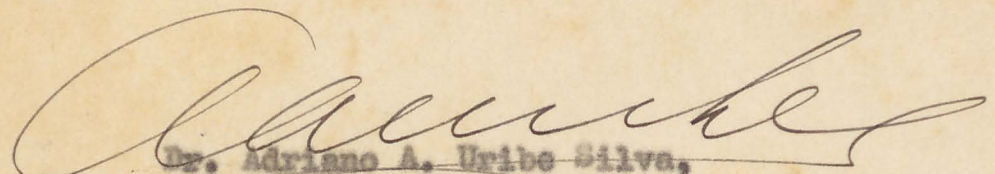
EL CONGRESO NACIONAL

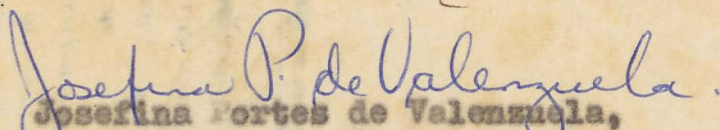
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

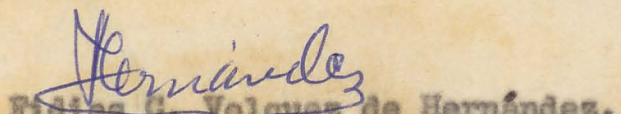
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1971, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 23 de diciembre de 1967 prorrogada por la Ley No. 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley No. 361, del 10 de agosto de 1964, y dispuesto a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.


Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Fidias G. Volquez de Hernández,
Secretaria.

LEGISLATURA Ord DE 19 70

REGISTRADA AL No. 802 del libro letra

en el folio de sesenta y tres de Leyes, Resoluciones

No de decretos votados por el Senado

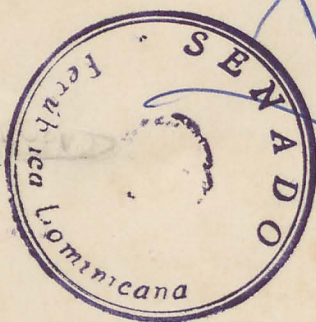
y consta de para

hojas escritas en máquina a razón de dos

es

Santo Domingo de 19 70

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de diciembre, 1970.

000565

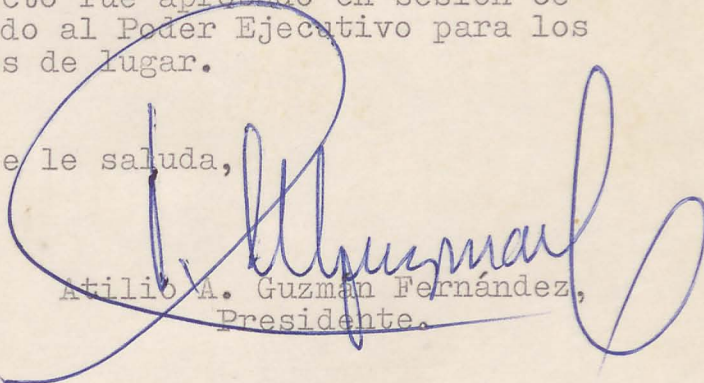
Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.278 de fecha 16 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.

000565

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
22 de diciembre, 1970.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.278 de fecha 16 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se prorroga nuevamente, por un año más, la vigencia de la Ley No.234, de fecha 23 de diciembre de 1968, que fijó en un 20% ad-valorem el Impuesto de Consumo Interno sobre las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361, de fecha 10 de agosto de 1964.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ERM:
RMS/aprm.